

UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 206 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 26 FEB 2015

VISTOS:

El Informe N° 044-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 26 de febrero de 2015, mediante el cual, el Director de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre reincorporación de Marilú Alvarado Valdez; y el proveído de fecha 26 de febrero de 2015, mediante el cual, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone atender; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, es una persona jurídica de derecho público que desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, económica, normativa y administrativo, de gobierno que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y la demás normativa aplicable;

Que, de conformidad con el artículo 1361° del Código Civil, los contratos son la expresión del acuerdo de voluntad común de las partes mediante los cuales se crean obligaciones de cumplimiento obligatorio en cuanto se haya expresado en ello, la aplicación del Principio Pacta Sun Servanda;

Que, la contratación por servicios autónomos, se rige por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil, donde se establece que: "Por la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución:";

Que mediante Resolución Rectoral N°475-2014-UNTRM-R, de fecha 30 de mayo de 2014, se resuelve autorizar en vías de regularización la contratación por servicios autónomos de un personal de limpieza para laborar en la Oficina General de Información y Referencias Bibliográficas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a ser brindados por la Srta. Marilú Alvarado Valdez, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el monto contractual mensual de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 nuevos soles);

Que, con fecha 27 de marzo de 2014, se suscribió el contrato de locación de servicios N° 075-2014-UNTRM-R/OEABA, con la señora Marilú Alvarado Valdez, para realizar labores de limpieza en los ambientes y muebles de la Biblioteca Central Padre Blas Valera, así como el lavado de vidrios y limpieza general una vez al mes;

Que, el mencionado contrato en su Cláusula Séptima.- De la resolución del Contrato, establece que el Comitente se reserva el derecho de resolver el contrato en caso de incumplimiento o de cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de alguna de las obligaciones comprendidas en la Cláusula Tercera, quedando con ello, el Comitente obligado únicamente al pago de la retribución generada hasta la resolución del contrato, y sin que al locador le asista el derecho de reclamar el pago de cualquier indemnización o suma adicional alguna. Asimismo, de producirse circunstancias o hechos no previstos al momento de la suscripción del presente Contrato, que hicieran imposible la razón que motiva la contratación y como consecuencia resultara innecesaria la ejecución de la prestación de los servicios contratados, se resolverá la relación contractual, para lo cual del Comitente cursará al Locador, una comunicación escrita con cinco (05) días calendario de anticipación; en cualquiera de los casos, el Comitente sólo quedará obligado al pago de servicios por las actividades ejecutadas por el Locador, bajo el marco del presente Contrato;

Que, mediante Carta N°031-2014-UNTRM-DGA/DE, de fecha 23 de diciembre de 2014, el Director de Economía, le informa a la Srta. Marilú Alvarado Valdez, que su contrato venció el 31 de diciembre de 2014, por tal motivo le agradece por los servicios prestados bajo la modalidad de servicios autónomos en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con solicitud S/N, de fecha 06 de enero de 2015, la Srta. Marilú Alvarado Valdez, solicita reincorporación a su centro laboral, argumentando que las labores desempeñadas tenían la naturaleza de ser dependientes es decir cumplía un horario, recibía órdenes de su jefe inmediato, por consiguiente no se trataba de un contrato civil, sino un contrato de trabajo de naturaleza permanente; por lo que solicita la reincorporación a esta Casa Superior de Estudios, mediante un contrato de naturaleza permanente incorporada a planillas y reconociéndole para los efectos los diez años y ocho meses de servicio laborado;



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN Rectoral N° 206 - 2015-UNTRM-R.

Que, mediante Informe de vistos, el Director de Asesoría Legal, opina que es improcedente la solicitud presentada por la Srta. Marilú Alvarado Valdez, dado que la terminación del contrato que la mencionada señorita celebró con la universidad obedeció única y exclusivamente a que el plazo contractual se venció, por lo que no existió vulneración de derechos fundamentales, así como la reincorporación en planillas ya sea en forma temporal o permanente es previo concurso de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emitir la Resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reincorporación a esta Casa Superior de Estudios, mediante un contrato de naturaleza permanente, presentado por doña Marilú Alvarado Valdez, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Jorge Luis Maicelo Quintana

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Abog. Germán Auris Evangelista

Abog. Germán Auris Evangelista
Secretario General(e)